

RESOLUCIÓN No. 8973 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento del **VALLE DEL CAUCA**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, para elecciones de autoridades locales.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. El día 02 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **BUGALAGRANDE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

1.5. Mediante constancia **CNE-I-2023-005746-OCE-300** de fecha 26 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 25 de julio de 2023, fue publicado en la página web

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.6. El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.7. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.8. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. **Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)** desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde*

¹⁵ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁶ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

¹⁷ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)”

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Quando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁹⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que **OSORIO LOZANO** desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre **CRISTÓBAL GUERRERO** y **OSORIO LOZANO**, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: BUGALAGRANDE.xlsx Código: 01C7E425C77174438D33174AC1E23980), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Indira Eggher Ortiz. **IEO**

Trashumancia electoral BUGALAGRANDE-VALLE DEL CAUCA

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO:

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
299443	MARCELLINO FRANCESCO	METAAL	CE	0	0	0	0	0
382651	FRANCISCO	AMO ROMERO	CE	0	0	0	0	0
522047	ALDO RAFAEL	VAZQUEZ ARCE	CE	0	0	0	0	0
674698	RODRIGUEZ	YGOR JOSE	CE	0	0	0	0	0
1276939	FABIO	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	MAICAO	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
2468338	FRANCISCO ANTONIO	MEJIA	CC	TULUA	TULUA	SOLITA	\N	SOLITA
2470939	JESUS EMILIO	MONSALVE BEDOYA	CC	TULUA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
2515097	LUIS ORLANDO	MAYA LONDOÑO	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
2515229	CUPERTINO	ESPINOSA BECERRA	CC	LA MESA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
2515250	LUIS ALFONSO	JIMENEZ TORO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
2515267	AMADEO	VICTORIA ACOSTA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
2518076	RUBEN DARIO	TORRES JARAMILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
2518287	JOHN FREDY	TORO BEDOYA	CC	BOLIVAR	ROLDANILLO	\N	\N	BOLIVAR
2519014	NORBAY	IDARRAGA CARMONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3046071	JOSE HENRY	DUARTE TORRES	CC	\N	TULUA	\N	\N	POPAYAN
3365085	ALBERTO ANTONIO	ALVAREZ CORREA	CC	BUGA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
4383056	RAMON ANTONIO	CARVAJAL MAPURA	CC	BUGA	\N	\N	\N	JAMUNDI
4406416	JULIO VICENTE	FAJARDO OSPINA	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	ZARZAL
4416494	JHON JAIRO	MEJIA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
4422001	NEFTALI	HURTADO OSORIO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
4427202	HECTOR	MARTINEZ GARAY	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
4513377	PABLO CESAR	CARVAJAL CASTAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
4602863	DUVAN DE JESUS	JARAMILLO RIVERA	CC	TORO	SEVILLA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
4859775	JOSE ORLANDO	VANEGAS TASCÓN	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
4914409	ONORIO	GONGORA CANACUE	CC	SOLEDAD	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
5246245	LUPERCIO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
5397711	DOMINGO	PARADA MONSALVE	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
5913290	OSCAR	NEIRA MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	FRESNO
6060906	JORGE ENRIQUE	PEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
6109657	AGOBARDO	GARCIA GALLEGO	CC	ALCALA	QUIMBAYA	\N	\N	ALCALA
6114050	GILBERTO ANTONIO	ROJAS BEDOYA	CC	BARRANQUILLA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
6114622	JOSE GILBERTO	HENAO LOTERO	CC	CORINTO	\N	\N	\N	ANDALUCIA
6194078	JESUS MARIA	GIRALDO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	RIOFRIO
6196640	ORLANDO	OTERO VICTORIA	CC	JAMUNDI	CALI	\N	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO
6196868	JAIR DE JESUS	VALENCIA SOTO	CC	RIONEGRO	TULUA	\N	\N	TULUA
6197112	OSVALDO	GONZALEZ PEÑA	CC	MEDELLÍN	VIJES	VIJES	\N	VIJES
6197113	LUIS ARBEY	GORDILLO ROMAN	CC	SINCELEJO	CALI	\N	\N	CALI
6197269	ARMANDO	GONZALEZ GONZALEZ	CC	VILLA RICA	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6197512	JESUS ANTONIO	BEDOYA FLOREZ	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	CAUCASIA	\N	MEDELLIN
6198113	JOSE JAVIER	ARCE GALLEGO	CC	BELLO	APIA	APIA	\N	APIA
6198184	REINALDO ANTONIO	GALLEGO BENACHI	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6198233	CARLOS ARTURO	BECCERRA MARIN	CC	VALLEDUPAR	ANDALUCIA	\N	\N	ZARZAL
6198482	GUILLERMO LEON	MALDONADO MONCADA	CC	GUARNE	TULUA	\N	\N	TULUA
6198490	ANGELINO	CRUZ TORO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6198893	JOSE WILSON	HERNANDEZ MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
6199110	JOSE IDABEL	NARVAEZ	CC	CAREPA	TULUA	TULUA	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6199240	JHON JAMES	GRANJA SEGURA	CC	SABANALARGA	PALMIRA	\N	\N	CALI
6199672	MANUEL ANDRES	ORTIZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
6199756	YEISMI FABIAN	RODRIGUEZ	CC	\N	SABANA DE TORRES	\N	\N	ANDALUCIA
6199802	PABLO ANDRES	VILLA MONTOYA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
6200061	HUGO ERNESTO	BLANDON	CC	SANTA MARTA	TULUA	CALI	\N	CALI
6200145	JOSE LUIS	BENITEZ URDINOLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6200354	JAIME ANDRES	RICARDO GIRALDO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
6200398	EDWIN	ORTIZ TAMARA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6200507	JHON JANNER	MORALES GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	ANDALUCIA
6200685	ANDRES MAURICIO	ARANA ESQUIVEL	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGA
6201925	JOSE LUIS	MARIN	CC	TULUA	\N	\N	\N	ZARZAL
6202585	JOSE EDILSON	VALENCIA SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO GAITAN
6202720	EDGAR	MASSO MARULANDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SAN FRANCISCO
6212381	GILDARDO	MORALES MARIN	CC	SOLEDAD	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
6219349	HERLE OLAVO	HERNANDEZ	CC	CÚCUTA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6266453	JOSE JAIR	VASQUEZ RESTREPO	CC	GUATAPÉ	VERSALLES	PUERTO CAICEDO	\N	TULUA
6360729	AURELIANO	GUTIERREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
6361806	ORLANDO	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	CHÍA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
6368579	MAXIMILIANO	TEJADA CAMARGO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
6427923	ELEACID	TORRES GIRALDO	CC	ANDALUCIA	RIOFRIO	\N	\N	TULUA
6433013	NACIANCENO	MEJIA PIZARRO	CC	CALDAS	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
6445747	WILSON	SANTACRUZ SEPULVEDA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
6456005	LUIS GONZAGA	CASTRO BETANCOURT	CC	COGUA	\N	\N	\N	JAMUNDI
6461487	OSCAR	VELEZ ORTIZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
6465535	JOSE ANTONIO	GUERRERO GUERRA	CC	SEVILLA	TULUA	SEVILLA	\N	\N
6470701	FILEMON	SILVA HOYOS	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	BOLIVAR	SEVILLA
6473698	FERNANDO	LONDOÑO LONDOÑO	CC	\N	CALARCA	CALARCÁ	\N	SEVILLA
6496842	JOEL	PEREZ ZAMORA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6497389	ROBERTO	HOYOS OCAMPO	CC	BUCARAMANGA	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
6497623	FERNANDO	RAMIREZ HENAO	CC	BOGOTÁ, D.C.	TULUA	\N	\N	TULUA
6498570	JERZON	LAMOS GRANADA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
6499843	JULIO MARIO	BATERO VALENCIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	TULUA
6506175	JAIR	JIMENEZ RESTREPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6516567	GRANARIO	MARIN COTILLO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6562745	JOSE EDUCARDO	GARZON VALLEJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7245232	HECTOR OCTAVIO	MEJIA MONTOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	PUERTO BOYACA
7530973	ANCIZAR	CABEZA PEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
7546232	WILSON DE JESUS	BERMUDEZ SALAZAR	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	GUAYABAL DE SIQUIMA
7563814	CESAR FREDY	MAZO MARTINEZ	CC	MAICAO	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
8709046	NEFER DARIO	PERTUZ MANGONES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
9806429	FLOWER ANTONIO	ANDUQUIA VALLEJO	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
9930259	CARLOS ANDRES	GALLEGO CARDONA	CC	TULUA	TULUA	SAN FRANCISCO	\N	TULUA
9990363	CARLOS PABLO	MONCADA GONZALEZ	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N	MANZANARES
10016180	LUIS CARLOS	VALENCIA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
10023151	NELSON ALBEIRO	MARIN GARCIA	CC	CARTAGO	TULUA	\N	\N	BOLIVAR
10031272	LEANDRO	GRANADA PUENTES	CC	PEREIRA	\N	\N	\N	PEREIRA
10117294	DIEGO	CARDONA PINEDA	CC	\N	SALENTO	\N	\N	CALI
10536969	NILSO	VALENCIA LEON	CC	\N	CALOTO	CALOTO	\N	CALOTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
10538881	SALVADOR	CASTIBLANCO PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10721232	JOSE DANIEL	GIRALDO EMBUZ	CC	\N	IQUIRA	\N	\N	CALOTO
11226826	ALEXANDER	TORRES VALENCIA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
11447538	JUAN PABLO	ANGEL AREVALO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
12956190	AUGUSTO HERMES	ZAMBRANO ERAZO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BARBACOAS
14439686	JOSE DIMER	BEDOYA GAMBOA	CC	\N	TULUA	\N	LA UNION	TULUA
14447883	CELSO ANTONIO	AGUDELO REYES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14479175	JOSE ELISEO	TORRES RIASCOS	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
14540038	WILLIAM	MONTOYA BECERRA	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	PALMIRA
14700010	CARLOS ARTURO	ALOMIA PINO	CC	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
14797024	RUBEN ALEXANDER	LAVERDE ARIZA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14797401	HERIBERTO ANTONIO	ORTIZ HENAO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
14797875	JHON FRANKLIN	OSPINA OSORIO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14799093	CARLOS JAVIER	RODA CORTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14800755	IVAN ANDRES	MUÑOZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14801685	JORGE HUMBERTO	SANTA MOLANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14802242	CARLOS ANDRES	PARRA HERNANDEZ	CC	\N	CALI	TULUA	\N	TULUA
14810089	JAIRO WILSON	BEDOYA GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14836131	FRANKLY ANTONIO	GAVIRIA VARELA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CALI
14838265	OSCAR EUSEBIO	ORTIZ TAMAYO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
14876516	JAIME DE JESUS	VILLEGAS TRUJILLO	CC	\N	TULUA	\N	COELLO	TULUA
14959126	GILBERTO DE JESUS	HERNANDEZ FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14977495	BERNARDO ANTONIO	GOMEZ	CC	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
15172561	JEOVANNY	GOMEZ ESPAÑA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
16200357	JOSE JOAQUIN	RAMIREZ BURGOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16203499	HERNAN ANTONIO	CARMONA CASTAÑO	CC	BELLO	BELLO	\N	CIMITARRA	CIMITARRA
16227440	LUIS ALVARO	MONSALVE BEDOYA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16279211	NORVEY	ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16325020	WILSON ANTONIO	ALFONSO AGUDELO	CC	\N	\N	\N	SIBATÉ	CALI
16343987	LUIS MARIO	CRIOLLO MEJIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
16345342	ARVEY	PEREZ GIL	CC	\N	TULUA	\N	CHINCHINÁ	GENOVA
16345970	ANTONIO FREDY	PEÑA PAZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
16349398	JOAQUIN ANGEL	MARIN	CC	RIOFRIO	TULUA	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO
16352452	ALBEIRO	GRISALES CASAS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16354756	LUIS ALBERTO	ARISTIZABAL RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	MONTERÍA	ZARZAL
16356443	LUIS ALBERTO	SERNA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16359830	JOSE ARVEY	RINCON ISAZA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
16360276	OSWALDO	CAMPO ZUÑIGA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16361225	CARLOS ARTURO	DIAZ QUICENO	CC	ANDALUCIA	\N	\N	\N	\N
16362372	DUBERNEY	AGUIRRE GALLEGO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16363339	LUIS EDUARDO	GALLEGO OSORIO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
16364024	ALBEIRO	NEIRA PEREIRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16365965	HECTOR WILSON	QUINTERO SALAZAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16366623	JORGE ANTONIO	GALVIS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
16366963	EDILBERTO	TORRES AGUIAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16367490	GABRIEL FERNANDO	VALENCIA CHICA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16491045	OSCAR HERNANDO	DUQUE ARIAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16514279	ALEXANDER	ALBORNOZ ARBOLEDA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16548444	LUIS EDUARDO	PEÑA FAJARDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16548857	JAVIER ALONSO	CASTRILLON MENDEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	ROLDANILLO
16552165	JHON FREDY	RODAS PEÑA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16607372	LUIS ALBERTO	CARDONA RESTREPO	CC	\N	\N	\N	\N	JAMUNDI
16636148	LIBORIO ARMANDO	VASQUEZ MOTTA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16649263	MANUEL	TRIANA CASTRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16669894	FELIPE	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
16747742	MANUEL JOSE	COBO PIEDRAHITA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16758726	WILLIAM ANTONIO	MASMELA FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
16802757	SANDRO	BEDOYA RIVAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
16896628	WALTER	DAGUA CASAMACHIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FLORIDA
16986688	ALEJANDRO	RICO MAYORGA	CC	CALI	TULUA	\N	\N	PALMIRA
16986822	JOSE WILLIAM	QUINTERO CUADROS	CC	PALMIRA	EL CERRITO	\N	\N	PALMIRA
16987612	JOSE IVAN	RAMIREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
17335084	HERNAN	MARTINEZ MURILLO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
17748054	JORGE ELIECER	CORTES GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
18402332	MAYCOL	LOPEZ OROZCO	CC	\N	ARMENIA	\N	CIRCASIA	CALARCA
18419956	DUVERNEY	NIETO AGUIRRE	CC	QUIBDÓ	ARMENIA	\N	\N	MONTENEGRO
18461347	FERNELY	VASQUEZ RAMIREZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	QUIMBAYA
18461843	HILCIAS DE JESUS	CARDONA TANGARIFE	CC	DOSQUEBRADAS	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
18598650	HELVER JHON	OCAMPO	CC	\N	TULUA	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
19317241	ALBERTO	MUÑOZ ESLAVA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
19775334	DEBREIDER DE JESUS	RODELO SERPA	CC	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	CICUCO
20530748	ANA LUCIA	VALDERRAMA RUBIO	CC	\N	CALI	\N	\N	FOMEQUE
21233667	FABIOLA	PALACIO DE RESTREPO	CC	CALI	CALI	\N	\N	PEREIRA
22216034	BEATRIZ ELENA	URIBE MORALES	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	SANTIAGO DE TOLÚ	SEVILLA
23003562	LAUDIS ESTHER	OSORIO VEGA	CC	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	CICUCO
24369268	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ MENESES	CC	\N	BARBOSA	MANIZALES	\N	MANIZALES
24475062	YOLANDA	MONTOYA PARADA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
24496099	MARIA EDILIA	TAYACA BEDOYA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA	LA VICTORIA
24528443	MARIA ESNEDA	QUINTERO CASTILLO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
24551556	MARTHA CECILIA	LOPEZ BETANCOURT	CC	CARTAGO	YUMBO	CARTAGO	\N	CARTAGO
24660021	LUZ EDDY	LOPEZ PIEDRHITA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
24724726	ERCILIA	RESTREPO CASTAÑO	CC	PEREIRA	TULUA	\N	\N	VILLAMARIA
24766183	PATRICIA	VALENCIA CARDONA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
25154132	LUZ ALBA	FRANCO SANCHEZ	CC	ZARZAL	CALI	ZARZAL	\N	CALI
25196432	VIVIANA MARIA	ROMERO HINCAPIE	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	TULUA	\N	ANDALUCIA
25339408	ANA MARICELA	SALINAS PALECHOR	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	CAJIBÍO	\N	CAJIBIO
25561936	CLAUDIA FABIOLA	INSECA	CC	\N	CALOTO	CALOTO	\N	CALOTO
26600876	JULIA MARIA	VANEGAS RICARDO	CC	\N	SAN ANTERO	VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	VILLAVIEJA
29142821	ALDERY	PONCE RAYO	CC	CALI	CALI	\N	\N	PALMIRA
29143009	BLANCA CECILIA	CRUZ GONZALEZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
29143583	YOLANDA	SINISTERRA POSSO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
29154383	MARIA ESNED	MONSALVE BEDOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
29199954	LUZ DARY	CASTILLO DOMINGUEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL
29286828	DORA LIBIA	CANO VAQUERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	ANDALUCIA	TULUA
29304105	AMANDA	ESCOBAR CAICEDO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29304674	LIGIA STELLA	CHAPARRO CUPAJITA	CC	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
29304708	MERCEDES	MAZUERA MARULANDA	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
29304764	GLORIA	TAMAYO GONZALEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29304867	BLANCA AYDEE	MORENO PINO	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	TULUA
29305089	MARIA LIGIA	PINO SOTO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
29305267	ESTHER JULIA	ARENAS LOPEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29305269	BEATRIZ	SALCEDO BOLAÑOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29305384	GLORIA PATRICIA	ARANA RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29305534	CARMEN ROSA	LIBREROS RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29305609	MARIA HELENA	ARIAS TAMAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29305782	LENDY MARIANA	ESPINOSA BELTRAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29305787	MARIA RUBY	GUTIERREZ SERNA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
29305871	NHORA CONSUELO	GUARNIZO OCAMPO	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
29306083	OLGA MARIA	ZAPATA TORRES	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
29306411	LUZ EVELI	BEDOYA SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29306476	MARIA ISABEL	CASTRO ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
29306722	BLANCA NUBIA	ROJAS GONZALEZ	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
29307021	MARTA ISABEL	FLOREZ MORA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29307139	LUCERO	TASCON MONCADA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
29307156	ALBA LUCIA	TELLO GORDILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29307332	LYDA CLAUDIA	PALACIO GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29308000	MARIA CRISTINA	OSPINA ORTIZ	CC	LA MESA	LA MESA	\N	\N	LA MESA
29308949	MARIA DEL CARMEN	VILLA DE MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
29309253	RUBIELA	RUIZ GONZALEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	BUGA	TULUA
29309842	NANCY	CUMBALAZA CUELTAN	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
29314394	LADY JOHANNA	MENDEZ PONCE	CC	BUENAVENTURA	TULUA	\N	\N	TULUA
29314496	MARILETH	URDINOLA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
29330494	LUZ AMANDA	GIRALDO HERRERA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29475272	ALBA LIGIA	CATAÑO SEPULVEDA	CC	TULUA	TULUA	\N	BUGA	TULUA
29561676	MYRIAM	OIDOR VIDAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29619669	GERARDINA	RAMIREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
29742203	RUTH MILENA	HOYOS MORALES	CC	RESTREPO	CALI	\N	\N	RESTREPO
29756673	LUDIBIA	BEDOYA SANTA	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
29770569	LUCIA	GIL VILLEGAS	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
29794581	ESILDA	ESPINOSA	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	SAN PEDRO
29811318	LUZ MARINA	GRISALES ORTIZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
29817798	NANCY	HINCAPIE	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
29818417	LUZ EDITH	GUTIERREZ TORO	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
29820796	SANDRA MILENA	CANO TORO	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
29832729	TERESA DE JESUS	GRANADA RAIGOSA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
29875061	NANCY	VILLADA COLORADO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29875304	VERONICA	MOLINA HERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29876313	BLANCA DORIS	ARIAS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29881567	ROSA MARIA	GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29901482	GLORIA AMPARO	VERGARA SILDARRIAGA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29916830	MARIA EUGENIA	MARTINEZ BEDOYA	CC	ALCALA	QUIMBAYA	ALCALA	\N	ALCALA
29926867	MARIA LUCIA	CARDONA GAVIRIA	CC	\N	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
29951485	LUZ AYDA	ESCOBAR PRADO	CC	\N	TULUA	\N	\N	YOTOCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29973018	MARIA FANNY	PATIÑO DE SANCHEZ	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
29990820	AURA ELENA	GALVIS RUIZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SAN PEDRO
29991229	MARIA PASTORA	MORENO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
30066565	LUZ MARY	CORREA MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
30312392	LUZ ANGELICA	BERMUDEZ CARVAJAL	CC	CALI	CALI	\N	\N	MANIZALES
30349688	MARIA CIRA	BENITEZ ALVARAN	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	\N	LA DORADA
31147797	CELMIRA	POLANCO PENAGOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31188902	LESVIA	RIOS HERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31190425	AIDA INES	GIRALDO MARTINEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31195619	GLADYS MELBA	ROMERO GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31196092	JULIETA	JIMENEZ RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31197653	RUSMALDI	HERRAN BOLAÑOS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31201533	ZOILA ROSA	ROSETO BERRUEZO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31203017	MARIA ASCENETH	BLANDON BLANDON	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	CALI
31204706	NORMA CECILIA	SAYA MACUACE	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
31299180	MARIA LIBIA	VALENCIA SANCHEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31320083	ROSA MARIA	ANGEL TABARES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	CALI
31412095	MARIA JANNETH	PARADA MONTOYA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31415501	DENY YESMID	URREA VARGAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31422502	LORENA	HERNANDEZ PALACIO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31425343	LUZ ANGELA	ARCILA ACEVEDO	CC	ANDALUCIA	CARTAGO	TULUA	\N	TULUA
31478284	MARIA DEL PILAR	SALAZAR POLO	CC	TORO	TORO	\N	\N	TORO
31478388	CARMEN EDILIA	MARTINEZ SEPULVEDA	CC	\N	TULUA	CALI	\N	YUMBO
31490088	ANA MARIA	MONTOYA CASTRO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31570276	KATERINE	GAVIRIA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	CALI
31584263	YENI PATRICIA	GIL BOJA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	CALI
31644711	LUZ AMALIA	BUITRAGO QUINTERO	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
31790751	GLORIA INES	VELASQUEZ BETANCOURT	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31791229	YULEDY	SANCHEZ OSPINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ALBANIA
31791327	LUZ ADRIANA	OCAMPO OSPINA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31792155	MARIA NIDIA	VILLADA CARO	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	TULUA
31793213	LUZ ALEYDA	RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31875624	EMILIA	IQUINAS INSECA	CC	\N	CALOTO	CALOTO	\N	CALOTO
31902859	PATRICIA	SANCHEZ VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31908065	SOBEIDA	MACIAS BEDOYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
31928940	ALBA MERY	SILVA VELEZ	CC	CANDELARIA	TULUA	CANDELARIA	\N	CALI
31996801	MARIA DEL PILAR	ESPINAL GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
32091616	ORFA DEL SOCORRO	MEDINA BLANDON	CC	BUGA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
34495704	MARIA AURORA	JANSASOY RUIZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
34771239	MARTA LUCIA	PACHO PETE CHAMAPURO	CC	\N	CALOTO	CALOTO	\N	CALOTO
35805617	EMA	PIRAZA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
38545039	OLGA	GONZALEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
38558279	MARISOL	GOMEZ LUCUMI	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38560293	LUZ MARINA	VELASQUEZ CORTES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
38605090	ROSA ELVIRA	PIALEJO ESPINOSA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
38756041	ERIKA LORENA	YAMA AGUDELO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
38757180	ENERIEDT	PEREZ PELAEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
38757363	YULIANA ANDREA	OSPINA QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ZARZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
38793879	MARTHA ISABEL	ERAZO CORREA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38805066	MERCEDES	RESTREPO VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38865929	LUZ MARINA	HENAO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38876678	CLAUDIA VIVIANA	MARTINEZ CATAÑO	CC	\N	\N	\N	BUGA	YOTOCO
38902750	MARIA ESMERALDA	DAGUA QUINTERO	CC	ARGELIA	PEREIRA	ARGELIA	\N	PEREIRA
38977622	ANA LIBIA	GIRALDO CASTAÑO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
39570343	ALEXANDRA CONSTANZA	ALFARO GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
40091643	MARIA NAIDU	OSPINA VERA	CC	\N	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
41116765	LUZ AURA	MENESES ORTEGA	CC	\N	TULUA	\N	IPIALES	TULUA
41892578	SENEIDA	QUICENO PINEDA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
41894448	MARIA EDITH	BUENO MARTINEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
41933193	MARGOD	MARTINEZ MENDIETA	CC	\N	\N	\N	\N	CALARCA
41948601	LUZ MARINA	SANCHEZ ESCAMILLA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	CALARCÁ	\N	PIJAO
42027934	LUZ NELLY	JIMENEZ FLOREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	TORO
42030309	JUDITH MARGORY	CARDONA GONZALEZ	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	BELALCAZAR
42101215	MARGARITA	ABADIA GIL	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
42122863	LUZ KARIME	VELASQUEZ OLIVEROS	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	CALI
42128313	SANDRA PATRICIA	MORALES YASNOC	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
42159358	LUCI	BERMUDEZ ALVARAN	CC	CALOTO	CALOTO	CALOTO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
42692256	IRENE	RAMIREZ SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	COPACABANA
43158402	ALEJANDRA MARIA	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
43588649	ALICIA	OCAMPO VERGARA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43646437	NANCY ALEJANDRA	GOMEZ GIRALDO	CC	\N	CALI	CALI	\N	GRANADA
51607171	MARIA MAGDALENA	RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
51652218	ANA CLARA	ARIAS ARIAS	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
51654071	MARIA EMMA	ROJAS JIMENEZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	\N
51668309	OLGA LUCIA	ESCOBAR SORA	CC	\N	\N	\N	ANDALUCIA	SOPO
52246699	MARTHA CECILIA	ZUÑIGA CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	LA CUMBRE
53102316	DIANA CAROLINA	GORDILLO SANCHEZ	CC	LA CUMBRE	LA CUMBRE	LA CUMBRE	\N	LA CUMBRE
63465440	ZORAIDA	RUIZ CALLEJAS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
66655723	GLORIA AMPARO	QUERUBIN JARAMILLO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	EL COLEGIO
66679628	NIMIA	COLORADO GONGORA	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
66708069	ELIZABETH	LOPEZ ROLDAN	CC	CALI	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
66709111	LUZ MARY	ACEVEDO RENDON	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
66709380	HASBLEIDY	CORREA MARIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66711461	ERMELINA	PEÑA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
66714339	GLORIA AMPARO	ESCOBAR ARAGON	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66715447	JENNY AYDEE	GORDILLO TRIVIÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66716140	MARTHA LUCELLY	RAMIREZ RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66717444	ROSA ELVIRA	AGUDELO QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66718323	SANDRA CONSTANZA	LEMONS ALVAREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66719617	LUZ ALBENY	VALENCIA SERNA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66721150	LUZ MILA	VANEGAS PALACIO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66722844	LUZ BETTY	AGUDELO	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	TULUA
66724351	MARIA DOLLY	GUTIERREZ ZAPATA	CC	\N	BUGA	\N	BUGA	BUGA
66724999	BEATRIZ EUGENIA	RENDON HERNANDEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	RIOFRIO
66728142	LUZ ADRIANA	CIFUENTES MALDONADO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
66801973	MARIBEL	SALAMANCA SALAMANCA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
66802605	LUZ STELLA	CORTES PATIÑO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
66802772	MARTHA LUCIA	CAICEDO	CC	ANDALUCIA	TULUA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
66802931	YERLY	TASCON FRANCO	CC	CALI	CALI	\N	\N	ANDALUCIA
66803351	LUZ EDITH	LOZANO DIAZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
66804073	DIANA SIRLEY	GONZALEZ MORALES	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
66858264	ADRIANA	ORTIZ MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66872002	SANDRA MILENA	LOAIZA MARIN	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
66872143	LUZ MARINA	ZAPATA MAYUZA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66880804	MARTHA	OSORIO ZAPATA	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO
66910677	ANA LUCIA	CASTRILLON MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66913215	MARITZA	CALDERON CIFUENTES	CC	CALI	CALI	\N	\N	DAGUA
66958936	MARTHA LUCIA	GORDILLO CRUZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
67020657	GINA PAOLA	TREJOS PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
68241837	MARIA YOANA	SALGADO AGUDELO	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
71647830	EVIN ROMAN	GAVIRIA MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	VALLEDUPAR
71668469	HUGO ALBERTO	RUIZ DIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
75158351	JAIME DE JESUS	CARVAJAL HENAO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	SAN PEDRO
76140294	FREDY	INSECA PESAS	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	CALOTO
76279991	BENANCIO	PIRAZA OSORIO	CC	\N	TIMBIQUI	TIMBIQUÍ	\N	TIMBIQUI
76352236	FABIO FERNANDO	DOMINGUEZ	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	CAJIBÍO	CAJIBÍO	CAJIBIO
77173802	EDINSON	SALAZAR GUTIERREZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
79430878	MAURICIO	ESCOBAR RUIZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79902206	YOLIMAR ALONSO	GIRALDO RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80416940	RICARDO	ANGEL LIBREROS	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
91001225	ALIRIO	BAUTISTA MENDOZA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	RIONEGRO
94145022	LUIS ANGEL	ARROYAVE FERNANDEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	TRUJILLO	\N	SEVILLA
94151323	RUBEN DARIO	TASCON RIOS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94151504	JORGE ELIECER	GUARNIZO RUIZ	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
94152136	LUIS FERNANDO	BARCO AVILA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94152151	NILTON JAIDER	OSPINA AGUDELO	CC	TULUA	MONTENEGRO	SANTA ROSA DE CABAL	\N	MONTENEGRO
94255239	GILDARDO DE JESUS	MEJIA GIRALDO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
94255570	MARIO	GALLEGO PINO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94279280	RUBEN DARIO	CORTES ALVAREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
94281028	LUIS FERNANDO	TEJADA OVIEDO	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
94281127	BARCILLAYN DE JESUS	RODAS BECERRA	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO LOPEZ
94284312	DIDIER	CANO QUINCENO	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
94286371	JOSE RUBIEL	VELEZ MARIN	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
94286920	FERNANDO	LOPEZ PIEDRAHITA	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	CALARCA
94287327	JAIRO ANDRES	ROJAS GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94287770	JHON EDUARD	VILLEGAS BORJA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ZARZAL
94288817	DUBIER	CABRA GUTIERREZ	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	SEVILLA
94288955	JUAN ARBEY	QUICENO SOTO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO GAITAN
94289148	JOSE ALEXANDER	HURTADO CLAVIJO	CC	TULUA	SEVILLA	TULUA	\N	TULUA
94289210	JAVIER ANDRES	PEREZ PELAEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
94295402	LUIS CARLOS	GIRALDO IDROBO	CC	TULUA	CALI	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
94297787	RICARDO ELIAS	CARVAJAL DONOSO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94355511	TULIO ENRIQUE	SABOGAL RODRIGUEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94356886	JULIAN ANDRES	LOZANO LOZANO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	FLORENCIA
94357420	LUIS SIGIFREDO	ORTIZ PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94364601	JHON JAIRO	LIBREROS QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94387412	HEBERTH	BLANDON OROZCO	CC	\N	YOTOCO	\N	\N	EL DOVIO
94387564	JOSE DANIEL	MARMOLEJO MONDRAGON	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
94387614	JORGE OVIDIO	GUASARABE NIAZA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
94388660	MARIO ANTONIO	VILLA TREJOS	CC	TULUA	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
94389294	LUIS ADRIAN	VALENCIA VALENCIA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
94389967	WILLIAN	TORRES CASTAÑEDA	CC	\N	LA CEJA	\N	\N	LA CEJA
94390015	JOSE ADRIAN	RODRIGUEZ CARDONA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
94390223	LUIS HAROLD	ARDILA ENCISO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94393845	JAIME LEON	GARCIA TRIVIÑO	CC	\N	RIOFRIO	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
94394448	ARLES FABIAN	CALDERON FERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94394502	DIEGO FERNANDO	ROJAS TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94395147	FERNEY	CARDONA RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94403686	DIEGO FERNANDO	VANEGAS IRIARTE	CC	\N	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
94434872	CARLOS ARTURO	HENAO	CC	ZARZAL	OBANDO	\N	\N	OBANDO
94488753	OSCAR JAVIER	REYES ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94488902	YEISON JAVIER	RESTREPO MARIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
94556272	MARCIO LORENZO	LANDAZURI MONTAÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
96166495	MARCELINO	CASTELLANOS ANGARITA	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
96354270	HENRY	MONTES ZAPATA	CC	PALMIRA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
97445526	EIBAR ELI	MELO BENAVIDES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
100118456	JUAN PABLO	HERNANDEZ ALONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
1001159302	INGRIS JOHANNA	PEREZ CASTILLO	CC	TULUA	TULUA	CÁCERES	\N	\N
1002798494	SANTIAGO	SALAZAR LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1002799300	JHONATAN DAVID	VARON ARIAS	CC	PENSILVANIA	PENSILVANIA	\N	\N	PENSILVANIA
1002961511	ANGIE PAOLA	SANCHEZ CORREA	CC	\N	LA UNION	\N	\N	\N
1003169083	DANIELA	MARTINEZ QUIROZ	CC	CURUMANÍ	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	CURUMANI
1003852053	MARIA ARACELLY	CASTAÑEDA PULGARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1005714579	BRIAN ANDRES	GIRALDO MORENO	CC	LÉRIDA	\N	PEREIRA	\N	\N
1005877133	JOSE DAVID	CHAUX MORALES	CC	\N	CALI	CALI	\N	\N
1005996260	ERNESTO	CANAS GUTIERREZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006023446	YESICA	RODRIGUEZ CAMPUZANO	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1006051453	JUAN MANUEL	ESCOBAR GARCIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	\N
1006208809	FELIPE	SANTACRUZ GONZALEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	\N
1006208820	RAFAEL ANTONIO	PRESIGA RESTREPO	CC	ANDALUCIA	PALMIRA	\N	\N	\N
1006209016	KATERIN DAYANA	MENESES VELEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1006209019	SEBASTIAN	TAGUADO DOMINGUEZ	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1006209107	MARIA MAGDALENA	TABORDA MARIN	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\N	LA MERCED
1006220301	KELLY JOHANA	RUIZ BÓTERO	CC	RIOFRIO	TULUA	\N	\N	TULUA
1006248161	JOEL	QUICENO TORRES	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006267884	ANGIE LEONELA	HINCAPIE DAVILA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1006294078	JHON ALEXANDER	NOREÑA PALACIO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1006295218	GERALDIN	SANCHEZ PARADA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006323440	DARLIN ESTEBAN	GARCIA ROJAS	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	TULUA
1006358145	LEIDY CAROLINA	VELEZ CARTAGENA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	\N
1006372969	ANDRES YESID	VALDES CASTAÑEDA	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1006382014	MARIA NELA	CABRA PALACIO	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
1006398769	FERNANDO	RODRIGUEZ QUILINDO	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
1006398803	MONICA ALEJANDRA	BETANCOURT YAMA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	\N
1006426407	DANNA ALEXANDRA	JARAMILLO HERRERA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006426491	CATALINA	SALGADO ZAPATA	CC	\N	TULUA	CALI	\N	\N
1006427670	JUAN CAMILO	VARELA OCORO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1006427724	TRISTAN ALEJANDRO	MUÑOZ ERAZO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1006439019	KELLIN JULIANA	MARIN CABRERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006463838	JHON CARLOS	CIFUENTES ALVAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006463842	CRISTHIAN CAMILO	ESTRADA GONZALEZ	CC	\N	ANDALUCIA	CALI	\N	\N
1006465911	JULIAN ANDRES	CIFUENTES ALVAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006466099	MARIA ISABEL	DIOSA CALLE	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	\N
1006490300	BILLIMBER	ALVAREZ CARVAJAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1006490305	DANIELA	TASCON MOLINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1006490751	ALEXANDRA	JARAMILLO CASTAÑO	CC	TULUA	SEVILLA	TULUA	\N	TULUA
1006491433	DIVER	ALVAREZ CARVAJAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1006492173	ANDREA	ECHAVARRIA RICAUTE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1006492204	OSCAR ANDRES	RODRIGUEZ BALAGUERA	CC	\N	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N
1006494012	PAULINA ALEXANDRA	FERNANDEZ BEDOYA	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	\N	RIOFRIO
1006527462	ANGIE YISELLA	MONTES LOTE	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
1006789490	FRANKLIN RONALDO	ZAPATA BUILES	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1007204131	ANGGY YURLEY	SANCHEZ GARCIA	CC	TULUA	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
1007334745	VALENTINA	OSORNO CALDERON	CC	LA TEBAIDA	MONTENEGRO	\N	\N	LA TEBAIDA
1007422663	ARLINSON ANIBAL	MONTES LOTE	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007442752	LUISA FERNANDA	SIERRA SALDARRIAGA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	EL CERRITO
1007456501	JUAN PABLO	ARCILA GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007478026	SANTIAGO	RIOS GONZALEZ	CC	SEVILLA	ARMENIA	BUGA	\N	SEVILLA
1007478167	ERICA ANDREA	GIL ORDOÑEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007478321	DIDIER ALEXANDER	CANO LOPEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007605452	ALEJANDRO	CORTINA CARDONAQ	CC	\N	EL CAIRO	\N	\N	EL CAIRO
1007630413	JOSE ALEJANDRO	VANEGAS CUERO	CC	\N	\N	\N	\N	ANDALUCIA
1007630565	ANDRU STIVEL	RODRIGUEZ NOREÑA	CC	FILANDIA	FILANDIA	\N	\N	ROLDANILLO
1007711277	DAHIANA	CABRERA PEREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007711382	JERSON	RAMIREZ VALENCIA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007711518	VICTOR DARIO	CRIOLO OCHOA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1007711526	JULIAN ALEXANDER	YAMA SANCHEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	ANDALUCIA
1007907599	ROMARIO	RAMIREZ VALENCIA	CC	SEVILLA	MARSELLA	\N	\N	SEVILLA
1007907600	DIANA MARCELA	RAMIREZ VALENCIA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1007978549	NORELYS	VANEGA OSORIO	CC	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	CICUCO
1013675558	LEIDY LORENA	ALFONSO VELASQUEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1016025214	MARIA FERNANDA	OSORIO SALDARRIAGA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1019128792	JUAN CAMILO	BONILLA TABORDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1023005214	ERICA PAOLA	ESPOSITO DURAN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1023802416	DANIELA	OCHOA ARANGO	CC	BRICEÑO	TULUA	TULUA	\N	BRICEÑO
1028180178	FERNANDO	CHOCHO ISABE	CC	BUENAVENTURA	CALI	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1028180606	DIANA	CHAMAPURO NEGRIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1030573734	BELKIS VIANNEY	HIDALGO MACIAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1036598838	CARLOS ANDRES	PARRA PARRA	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	ITAGUI
1040041525	NATALIA	TORRES TORRES	CC	SUPATÁ	BOGOTA D.C.	SAN FRANCISCO	\N	SUPATA
1043872122	ARIANY ISABEL	BOLAÑO FONTALVO	CC	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	\N	PALMAR DE VARELA
1046668133	ADRIAN ALEXIS	RIOS PARRA	CC	\N	VENECIA	\N	\N	VENECIA
1052042134	RONALDO	CERPA GARCIA	CC	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	CICUCO
1061429410	DANIEL	PACHO PETE	CC	\N	MADRID	\N	\N	CALOTO
1061734998	CARLOS ADOLFO	LAME CRUZ	CC	POPAYÁN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061804774	HERNAN DAVID	DELACRUZ ERAZO	CC	\N	POPAYAN	\N	MERCADERES	POPAYAN
1062280286	HENRY RODRIGO	LEY PACHO	CC	\N	CALOTO	\N	\N	CALOTO
1062303734	MABEL ERNESTINA	LISSO VELASCO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1065646967	FERNEY ANDRES	PINEDA GUTIERREZ	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
1065647739	MERLYNG CRISTINA	MORENO ALGUERO	CC	VALLEDUPAR	TULUA	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
1066600395	ANGELICA MARIA	MENDOZA MORALES	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	\N
1067290555	CARLOS MARIO	ENAMORADO LAZARO	CC	PUEBLO NUEVO	SEVILLA	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
1068812096	JULIO CESAR	VELASQUEZ PAEZ	CC	\N	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1082851994	JESUS MANUEL	OVALLE PACHECO	CC	TULUA	SANTA MARTA	\N	\N	\N
1087549553	MICHAEL STEPHEN	LOZANO LOZANO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	LA VIRGINIA
1088263778	JUAN DAVID	ORTIZ LOPEZ	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	PEREIRA
1088318022	SHIRLEY VANESSA	RUIZ TOVAR	CC	\N	CALI	\N	\N	PEREIRA
1093533054	HERNANDO	BOROCUARA QUERAGAMA	CC	\N	SEVILLA	BUENAVISTA	\N	QUIMBAYA
1094958947	ANGELICA	ARIAS DIAZ	CC	\N	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1095935009	SANDRA MARCELA	OSPINA MENDEZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1096033091	JHOJAN	ARREDONDO ORTEGA	CC	\N	ALGARROBO	SEVILLA	\N	TULUA
1096033829	LINA MARCELA	VILLA BOLIVAR	CC	\N	ALGARROBO	\N	\N	TULUA
1097397382	YEISON ANDRES	GARCIA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALARCA
1098306176	GLORIA PATRICIA	BUENO MORALES	CC	ARMENIA	QUINCHIA	ARMENIA	\N	\N
1099683903	NANCY ESTELA	CAMPO PANTOJA	CC	ARMENIA	ARMENIA	GÉNOVA	\N	GENOVA
1105361404	ANA SOFIA	VELEZ SARRIA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1105614018	LANY LORENA	RICO GOMEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	CAJAMARCA
1107101911	JUAN PABLO	BEJARANO CARDONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1109540185	JOSUE DAVID	COCOMA TASCÓN	CC	ANDALUCIA	JAMUNDI	\N	\N	\N
1109660126	DANIEL STEVEN	ALVARADO MUÑOZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	\N
1110475306	JESUS ANDRES	ECHVERRY OROZCO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	IBAGUE
1111539095	SAMUEL ALEJANDRO	JIMENEZ SOTO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	\N
1111757241	MOHAMMAD ROSEMBERT	HURTADO ANGULO	CC	\N	GUACHENE	\N	\N	BUENAVENTURA
1111781444	ERIKA	DIAZ ESPINOSA	CC	TULUA	CARTAGO	TULUA	\N	BUENAVENTURA
1112098430	JHON ALEXANDER	LOZANO GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112098487	JOSE LUIS	GUTIERREZ SALAMANCA	CC	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
1112099206	ERMILA	RAMIREZ GONZALEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA
1112099389	SURISALDAY	QUINTERO GALEANO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1112099935	GIOVANNY	RAMIREZ CASTELLANOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112100408	LEIDY YOANA	CRUZ MEJIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1112100910	MONICA VIVIANA	CRUZ ROMERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112102809	GINA MARICELA	GALLEGO ZAPATA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1112103208	LICETH ANDREA	TASCÓN JARAMILLO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1112103446	LEIDY VIVIANA	GOMEZ VELEZ	CC	\N	CALI	RIOFRIO	\N	ANDALUCIA
1112103631	ANGELA MARIA	CUELLAR SINISTERRA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1112103679	GERALDIN ALEXANDRA	ROSETO JURADO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112104018	MARIA CAMILA	PENILLA MANRIQUE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112104089	PAOLA ANDREA	MONTOYA GUTIERREZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1112104313	LEIDY SABINA	URIBE GIL	CC	ANDALUCIA	BUGA	\N	\N	ANDALUCIA
1112104391	JESSICA	LLANOS ZAPATA	CC	ANDALUCIA	BUGA	TULUA	\N	ANDALUCIA
1112104414	LIZETH CAROLINA	MONCAYO CORTES	CC	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1112104992	JUAN DAVID	SANCHEZ VALENCIA	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112105122	INGRID TATIANA	MORENO VARGAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112105764	YHONATAN DAVID	CORRALES MORALES	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	ANDALUCIA
1112106910	MANUELA	BENITEZ CALERO	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112106991	STEBAN	PASCUE CASTRO	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112107348	JOHN EDWIN	SALCEDO ORDOÑEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1112107627	YERSY DAYANA	CAICEDO SALOMON	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	POPAYÁN	\N	ANDALUCIA
1112107847	JUAN GUILLERMO	ZUÑIGA GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ANDALUCIA
1112108487	JESUS ALBERTO	QUINTERO SOTO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112218817	YERLY VALERIA	OROZCO DIAZ	CC	PRADERA	CANDELARIA	PRADERA	\N	\N
1112299074	JHON FREDY	CAICEDO QUICENO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112300480	VIVIANA ANDREA	FERNANDEZ BEDOYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
1112301758	YEISON ADOLFO	BAQUERO OSORIO	CC	TULUA	RIOFRIO	\N	\N	RIOFRIO
1112303874	VALENTINA	LEON TRIANA	CC	\N	\N	\N	\N	RIOFRIO
1112619248	JESUS EDUARDO	MONTOYA OCAMPO	CC	LA UNION	TULUA	\N	\N	\N
1112632138	TANIA MARCELA	SANTACRUZ GONZALEZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1112763638	ANDRES FELIPE	SUAREZ RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CARTAGO
1112777971	CLAUDIA VANESSA	CASTRO GARCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112778989	WILLIAM	MONTOYA DUQUE	CC	CARTAGO	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	CARTAGO
1112786167	JENNIFER JAHAIRA	PARADA URREA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112933256	DELCI LORENA	CORTES NACEQUIA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
1112956710	YOJAN CALED	BEDOYA OIDOR	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1113036233	XIMENA	VARGAS OSORIO	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
1113036317	LUZ ANGELICA	PINO MORENO	CC	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA	TULUA
1113036565	ESNEIDER	ECHVERRY GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113036570	DANIEL	BERRIO BETANCUR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113036689	DIANA ALEJANDRA	QUINTERO JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1113037001	JHON FREDY	GARCIA PULGARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
1113037445	YEISON ANDRES	HERNANDEZ OSPINA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	FLORENCIA
1113037898	YAQUELINE	CARDONA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1113038654	DIANA MARCELA	PEÑA GARCIA	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
1113039227	MERCY ROSAURIS	ANDRADE SANCHEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
1113039699	MELQUISIDEC	TORRES AGUILAR	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1113040782	SEBASTIAN	ROSETO ARANA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1113043105	STEVEN	HERRERA ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1113302273	ELMER	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1113303559	FABIO	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113304311	CARLOS ALBERTO	CARDONA	CC	\N	ALCALA	\N	\N	CARTAGO
1113304866	MILDREY FANERY	FERNANDEZ CANO	CC	SEVILLA	\N	\N	\N	SEVILLA
1113309737	MARIA ANGELICA	BARRERO TEJADA	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113310209	LEIDY JOHANA	ORTEGA EHCEVERRY	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113310845	JHOAN STEVEN	YAMA AGUDELO	CC	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1113311171	BIBIANA ANDREA	MUÑOZ CALERO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	SEVILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1113311949	MARIA NOHEMY	VALENCIA PEREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	SEVILLA
1113313069	JOSE ALEJANDRO	FLOREZ AVALO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	SEVILLA
1113313517	ANGELICA	VELEZ GUTIERREZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113313963	PAOLA ANDREA	MONTOYA NIÑO	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113314148	NICOLAS	RIOS GONZALEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1113314302	IVONE ANDREA	ZUÑIGA RIVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	TULUA	\N	\N	SEVILLA
1113369206	JHON FREDDY	TAZCON CHAMARRA	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	YUMBO	\N	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1113540112	CHRISTIAN ALEJANDRO	LOAIZA BLANDON	CC	CANDELARIA	\N	\N	\N	CANDELARIA
1113635069	LEIDY JHOANA	AGUDELO MORENO	CC	CARTAGO	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	CARTAGO
1113666875	NALLIVI	ESTRADA AGUDELO	CC	PALMIRA	EL CERRITO	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113677089	ERIKA VANESSA	PAEZ CHACON	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
1113779046	MANUELA	MAYOR USECHE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1113786433	DAVID	ORREGO SANTA	CC	CIRCASIA	CIRCASIA	\N	\N	ROLDANILLO
1113792243	MAICOL	LOZANO LEMOS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1114064215	JHONNIER	MENDOZA PAYAN	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
1114094352	ELIZABETH	MARIN ECHEVERRI	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	\N	ANSERMANUEVO
1114121253	KARINA	MORENO GONZALEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	BOLIVAR
1114208071	JULIO CESAR	SUAVITA GRISALES	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1114212822	JAVIER ESTEBAN	TASCON VINASCO	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1114451885	LINA MARCELA	BURBANO FIGUEROA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1114734759	ANDREA NORELY	VERGARA ALEGRIA	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
1114874769	JUAN PABLO	BUITRAGO CARVAJAL	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	\N
1115070417	YISED	PIEDRAHITA LOPEZ	CC	\N	RIOFRIO	\N	\N	RIOFRIO
1115073642	GUILLERMO	HENAO RIOS	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1115079189	JHONATTAN FABIAN	RODRIGUEZ RAYO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1115085115	LISA FERNANDA	CHAPARRO NAVIA	CC	\N	CALI	\N	\N	BUGA
1115182223	JEFFERSON DAVID	QUINTANA PEÑA	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	\N
1115188604	LEYDI VIVIANA	RODRIGUEZ VASQUEZ	CC	\N	TULUA	\N	CAICEDONIA	CAICEDONIA
1115420784	LUIS ALBERTO	RENDON MARIN	CC	TORO	TORO	\N	\N	TORO
1115421296	MARIA LUCERO	TORO VARELA	CC	TORO	TORO	\N	\N	TORO
1115574526	ANGELA MARIA	MORA CEBALLOS	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
1115574641	PAULA ANDREA	CARVAJAL CHAPARRO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1115576240	LUZ KARNA	GUTIERREZ MARCIAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116070059	HAILYN DAYANNA	CABALLERO SUAREZ	CC	TULUA	BOLIVAR	\N	\N	\N
1116233459	JORGE EDUARDO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116236903	BIBIANA ANDREA	MORALES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116238317	VIVIANA MARCELA	MARULANDA HERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116239389	JAIRO ALFREDO	JOAQUI LIBREROS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116240218	JHON ALEXANDER	TABORDA MENDIETA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALDAS
1116243526	SERGIO JOSE	AGUDELO BECERRA	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	\N
1116243894	SARA LUCIA	FEIJOO CASTAÑO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	TULUA
1116246397	LUIS FELIPE	HURTADO GUTIERREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116246708	LUIS EDUARDO	CORREA GIL	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116248088	MONICA LIZETH	RAMIREZ CASTELLANOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116248970	VICTOR MANUEL	MACHADO OSORIO	CC	TRUJILLO	CALI	\N	\N	TRUJILLO
1116249173	ELIZABETH	GALLEGO RIVAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116250321	YAMILETH	GRAJALES RIVERA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116258217	SEBASTIAN	SAYA MACUACE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1116259954	ANTONY BRAYAN	TORRES VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116260523	ALEJANDRA ROCIO	GARCIA FLOREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116261122	YURI ALEJANDRA	ROJAS VALDERRAMA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116263003	JULIANA ANDREA	PAEZ AGUDELO	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
1116263492	LAURA CRISTINA	PEÑA GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116263847	JUAN CAMILO	ARBOLEDA CUELLAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116264213	YANETH	RESTREPO VALENCIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1116266483	SANTIAGO	JARAMILLO RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116268219	TATIANA	GIRALDO RIOS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116268569	WILSON ALDIBER	VALENCIA SANCHEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116269181	DANIELA	QUINTERO CORREA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116270937	JOSE FERNANDO	CEBALLOS SANCHEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TULUA
1116271423	BEATRIZ ELENA	JIMENEZ CHAVEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
1116272654	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116273078	MARIA FERNANDA	ZAPATA MOLINA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116275172	JULIANA ISABELLA	HENAO CORTES	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
1116276235	WILMER	JIMENEZ SOTO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116276498	JUAN CAMILO	OSPINA MARIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116276575	SEBASTIAN	GRANDA ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116278141	LUIS FERNANDO	ERAZO ACUÑA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116278265	JOHN ARBEY	CALLE HERNANDEZ	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	TULUA
1116278889	JAKELINE	LOPEZ IDARRAGA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	TULUA
1116280184	KAROLL DANIELA	CADENA GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116280227	ANGIE PAOLA	HENAO GARCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116280541	SEBASTIAN	MARULANDA VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116282609	OMAR STEVEN	GIRALDO GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116282932	ALEJANDRA	QUINTERO CORREA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116283243	CARLOS ANDRES	PINEDA CACERES	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116283535	JHOAN SEBASTIAN	SERNA RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	BUGA	\N	TULUA
1116284040	LUZ MARIANA	VELA SALAZAR	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116284398	ISABELLA	TONUSCO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116285829	MARIA FERNANDA	JIMENEZ TIMAURE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1116432253	SARA ISABEL	QUINTERO ARDILA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	\N
1116432983	JHENNIFER	VALENCIA ARRUBLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	ZARZAL
1116432994	DIANA MARCELA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	\N
1116433849	KAREN VIVIANA	CARVAJAL	CC	\N	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1116438492	KERLY DAYANNA	GONZALEZ ZARATE	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1116441837	JHOAN ANTONIO	PARRA AGUDELO	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116442336	ROBERTO ANTONIO	SALINAS ARANGO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116443220	JEAN CARLOS	BELTRAN PEREZ	CC	ZARZAL	TULUA	ZARZAL	\N	ZARZAL
1116447059	MEIBER ANDRES	MORENO REYES	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116447515	LAURA XIMENA	ARBOLEDA ROMAN	CC	LA TOLA	ZARZAL	LA TOLA	\N	ZARZAL
1117013322	MARIA EUGENIA	ALDANA RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117013630	DAYANNA MANUELA	CAMACHO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1117017945	JOSE WILMER	GAVIRIA BETANCOURTH	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
1117349163	NATHALIA	BETANCOURTH DURAN	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	\N
1117356490	JOSE ISMAEL	PAREJA VILLA	CC	TULUA	\N	\N	\N	\N
1117504837	INDIRA KATERINE	MENDEZ MURCIA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGALAGRANDE** del departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1121876952	SOLANYI NATALY	LOAIZA TORRES	CC	INÍRIDA	INIRIDA	\N	\N	INIRIDA
1121924424	ERIKA	ROJAS LOZANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	VILLAVICENCIO
1122784873	DEYSI CAROLINA	DELGADO CADENA	CC	\N	LETICIA	MANIZALES	\N	MANIZALES
1125473474	SEBASTIAN	RENDON SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	MITU
1126253485	MANUEL GREGORIO	BERRIO AVILA	CC	\N	MAICAO	\N	\N	\N
1128420201	MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ GARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1130622945	CLAUDIA PATRICIA	LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1130624067	LEIDY JOHANA	ASTAIZA GARCIA	CC	ANDALUCIA	TULUA	EL CERRITO	\N	EL CERRITO
1130633533	HUGO ALBERTO	VALENCIA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	RIOFRIO
1130653589	DELIO CESAR	GONZALEZ	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
1130662886	ANYELA JOHANA	URIBE OBANDO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1130676805	PAOLA ANDREA	MARTINEZ CERON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1140817094	DANIEL ENRIQUE	CHAPMAN WADE	CC	VIJES	YUMBO	\N	\N	VIJES
1143120680	ALEXANDRA PAOLA	SERGE COGOLLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143827866	MARYLIN MARCELA	ARBONA CELIS	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
1143848834	HERNAN	MOLINA DELGADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143875996	LAURA DANIELA	ANGEL NUÑEZ	CC	RIOFRIO	\N	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
1144078053	PAUL RICARDO	QUIROGA PARRA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144084087	YENIFER ADRIANA	GRISALES PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144124248	CAROLINA	CAICEDO ABADIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144126186	JORGE LUIS	LOPEZ GIRALDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
1144179580	CRISTIAN HERNANDO	GIL SERNA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144199580	ANLLI PAOLA	VILLA GONZALEZ	CC	\N	CALI	FLORIDA	\N	CALI
1148441858	CENAIDA	ALOMIA ROJAS	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1152462561	YURISA	ZABALA OCHOA	CC	BRICEÑO	TULUA	\N	\N	MEDELLIN
1192766665	YULI	GOMEZ TAMAYO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	TULUA
1192787029	CARLOS HUMBERTO	SANCHEZ IDROBO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1192808159	JUAN CAMILO	LEMONS ALVAREZ	CC	\N	\N	TULUA	\N	TULUA
1192907138	JULIO CESAR	ARCE RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1192923046	MANUEL ALEJANDRO	OCAMPO SAYA	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	TULUA
1193284257	JHONER P	BARRERO GONZALEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	\N
1193339700	JUAN MANUEL	PEREZ ORTIZ	CC	TULUA	\N	\N	\N	\N
1193350983	YULISA FERNANDA	GIRALDO CASTILLO	CC	VILLAVICENCIO	SEVILLA	\N	\N	\N
1193404030	DANIEL	RIAÑO PELAEZ	CC	ANDALUCIA	CALI	\N	\N	ANDALUCIA